

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO Y COBERTURA DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A JUVENIL PARA MANCOMUNIDAD LA VEGA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de las presentes bases la creación de una **Bolsa de Empleo** mediante el sistema de oposición, así como la cobertura de una plaza de **DINAMIZADOR/A JUVENIL**, en nombramiento de personal funcionario interino, con vinculación a la concesión nominativa de subvención línea S1044 <<Xarxa Jove>> del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ).

Corresponde al desempeño del puesto Dinamizador/a Juvenil (11/DIN/01/JU), escala de Administración Especial, subescala Técnica, del grupo de clasificación profesional B, conforme al artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Su función principal será la intervenir directamente con jóvenes, con funciones de diseñar, implementar y evaluar actividades dirigidas a la población juvenil y de dinamizar grupos de jóvenes en el ámbito territorial de la Mancomunidad.

SEGUNDA. Legislación aplicable.

En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación con carácter general, lo que se dispone en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.



TERCERA. Requisitos de las personas aspirantes.

Para formar parte del proceso selectivo, es necesario que las personas aspirantes reúnan al finalizar el plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos en estas bases y mantenerlos hasta su toma de posesión. Los requisitos que deben cumplir son:

- a. Nacionalidad:
- Tener la nacionalidad española.
 - Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
 - Los y las cónyuges de españoles/as y nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- b. Poseer la capacidad funcional necesaria para el adecuado desempeño de las funciones y tareas del puesto. Mancomunidad la Vega se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes propuestas por el Órgano Técnico de Selección y antes de ser nombradas funcionarias, a cuantas pruebas se consideren necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este requisito.
- Las personas aspirantes con discapacidad acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia o de otro Organismo con igual competencia en la materia.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título de Ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional de Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística o Técnico/a Superior en Animación Sociocultural.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la administración competente.



- f. No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar en el momento de la presentación de la candidatura el certificado negativo, tal y como se indica en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
- g. Manifiestar disponibilidad inmediata para la incorporación y el cumplimiento del tipo de jornada y disponibilidad que le corresponda de acuerdo a las necesidades del servicio o características del puesto.

Las personas aspirantes deben acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones alegadas.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Órgano Técnico de Selección tuviera conocimiento de que algún candidato o candidata no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de los títulos. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo establecido en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de personas aspirantes.

El desempeño de las funciones de Dinamizador/a Juvenil requiere obligatoriamente el desplazamiento a los centros de trabajo y entre los centros de trabajo de los municipios que componen la Mancomunidad, siendo estos Algorfa, Jacarilla, Redován y San Miguel de Salinas, así como otros desplazamientos fuera de la mancomunidad que así se requiera por necesidades de servicio.

CUARTA. Instancia y documentos a presentar.

Las personas que deseen participar en el proceso de selección lo solicitarán mediante instancia (anexo II) dirigida a la Sra. Presidenta de Mancomunidad la Vega, en la que manifestarán expresamente que se reúnen todos los requisitos y se cumple con cada una de las condiciones determinadas en estas bases a la fecha del término de presentación de las instancias.

La documentación relativa al proceso selectivo estará accesible en la web de la Mancomunidad www.mancomunidadlavega.es y en el tablón de anuncios electrónico <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/board/>

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de esta Mancomunidad o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la publicación de las presentes bases y convocatoria en **el Boletín Oficial de la Provincia**.



En caso de necesitar adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Órgano Técnico de Selección pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas las personas aspirantes.

Junto con la instancia (Anexo II), se aportará la siguiente documentación:

- a. Justificante de haber ingresado la cantidad de **18,35 euros** en concepto de derechos de examen. Dicho ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia a la Entidad Caja Rural Central a la cuenta ES59 0081 1445 3400 0101 6606, de la que es titular la Mancomunidad la Vega, especificando "Bolsa Dinamizador/a Juvenil 2026" junto a la identificación de la persona aspirante que efectúa el ingreso.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso el pago a la entidad colaboradora de los derechos de examen sustituirá el trámite de presentación del justificante de ingreso, en el plazo y en la forma expresada en estas bases.

- b. Copia del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente para los/as no nacionales.
- c. Copia de la titulación exigida o equivalente para participar en el proceso selectivo.
- d. Certificación negativa actualizada por delitos de naturaleza sexual, expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, con una fecha de emisión no superior a 3 meses del momento de su aportación.

La presentación de la instancia constituye el consentimiento para el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico ubicado en la sede electrónica <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/board/> y en la página web www.mancomunidadlavega.es, aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, estableciendo un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a partir del siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La resolución de reclamaciones o subsanaciones tendrá lugar con la aprobación de la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma que la provisional. De no formularse reclamación contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva.



5.1 Serán causas de exclusión además de las ya señaladas las siguientes:

- a. No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base tercera.
- b. No presentar la instancia y la documentación acreditativa en la forma establecida en la cláusula cuarta.
- c. La omisión de la firma en la instancia de la persona solicitante.
- d. La presentación de la solicitud fuera del plazo y forma establecida.
- e. La omisión del justificante de pago de tasas en la solicitud.

SEXTA. Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico de Selección será designado por la Presidencia de la Mancomunidad, de acuerdo a los principios de imparcialidad, profesionalidad e idoneidad de sus miembros, así como se tenderá a la paridad entre géneros. En todo caso, actuará conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

Estará integrado por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes siendo su composición la siguiente: presidente/a, secretario/a y tres vocales. Todas las personas designadas deben de tener la condición de personal funcionario de carrera con una titulación igual o superior a la requerida para acceder a la bolsa de empleo y pertenecer al mismo grupo o a grupos superiores.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación del Órgano Técnico de Selección se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/board/> y en la web www.mancomunidadlavega.es junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dada su condición de órgano colegiado, le será de aplicación en su funcionamiento lo dispuesto en la citada Ley, debiendo abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en su artículo 23.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad entre las personas aspirantes.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que la integran, titulares o suplentes, indistintamente. Sus sesiones podrán ser presenciales o telemáticas, garantizando las medidas de seguridad que sean necesarias, incluidas las grabaciones de las sesiones.

Todos/as sus miembros tienen voz y voto. Aquellos/as miembros que no estén presentes (presencial o de forma telemática) durante el proceso de calificación de cada ejercicio no podrán puntuarlo.



La Secretaría del Órgano Técnico de Selección levantará un acta de cada sesión que celebre, en la que se consignará la firma de todos los/as miembros en prueba de conformidad, y suscribirá los anuncios emitidos por este.

El Órgano Técnico de Selección estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Podrán ser incorporados si así lo decide el Órgano por acuerdo mayoritario, asesores/as especialistas cuando así lo requiera la naturaleza de las pruebas.

La convocatoria y sus bases vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Órgano Técnico de Selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta corporación.

El personal de la Mancomunidad y los/as miembros/as del Órgano tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

SÉPTIMA. Descripción del sistema selectivo.

El proceso selectivo es el de **OPOSICIÓN**, y consta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios: test de conocimientos y supuesto teórico práctico. La puntuación máxima que se puede obtener en el proceso es de **20 PUNTOS**.

Primer ejercicio: Test. Obligatorio y eliminatorio. Puntuación de 0 a 10 puntos.

Consistirá en la realización de una prueba de conocimiento referida a los contenidos del temario que figura como anexo a esta convocatoria, a través de un **cuestionario de 50 preguntas**, con una duración máxima de 90 minutos. Adoptará la forma de test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Se le podrán adicionar cinco preguntas de reserva para ser utilizadas en el caso de que se anule alguna de las preguntas del cuestionario.

El ejercicio se realizará de modo que se garantice el anonimato de las personas aspirantes, las cuales deberán acudir provistas de su Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul para la realización del ejercicio.

Segundo ejercicio: Supuesto teórico práctico. Obligatorio y eliminatorio. Puntuación de 0 a 10 puntos.

Constará de dos partes:

Parte 1: Consistirá en la realización de una prueba de desarrollo con uno o varios supuestos teórico prácticos aplicados a la realidad de la Mancomunidad, y cuyo contenido versará sobre las materias del temario recogido en el anexo I y sobre el desempeño del puesto de trabajo como Dinamizador/a Juvenil en la Mancomunidad. El supuesto o supuestos prácticos podrán incorporar preguntas desglosadas y/o específicas sobre el contenido del temario. Las personas aspirantes **NO PODRÁN CONSULTAR TEXTOS LEGALES** para la realización del ejercicio. La duración, en todo caso, la



establecerá el Órgano Técnico de Selección antes del inicio de la prueba, no pudiendo ser superior a dos horas.

Parte 2: Consistirá en la exposición y defensa de la prueba de desarrollo ante el Órgano Técnico de Selección. Este valorará la pertinencia de los contenidos, el grado de conocimiento de la materia, la calidad técnica de las respuestas, su viabilidad y la posibilidad de ejecución práctica, la capacidad de análisis y de síntesis, el nivel de la exposición oral y escrita además de las aptitudes y motivaciones para el puesto. Para ello, podrá realizar al/la aspirante cuantas preguntas y aclaraciones sean necesarias para la correcta y objetiva valoración de la prueba.

Las actuaciones que lleve a cabo el Órgano Técnico de Selección para la corrección y valoración del ejercicio garantizarán la igualdad de las personas aspirantes, teniendo un carácter estrictamente objetivo y relacionado con el desempeño del puesto.

Proceso de valoración

El primer ejercicio será calificado con un MÁXIMO DE 10 PUNTOS, y **se eliminará** a aquellas personas aspirantes que **no superen un mínimo de cinco puntos**.

Para puntuar el primer ejercicio, se valorará con 0.2 puntos cada pregunta respondida correctamente. Las preguntas contestadas incorrectamente no se penalizarán. Las preguntas sin contestar (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

Las preguntas que presenten tachaduras, marcas o cualquier elemento que no permita determinar con claridad cual es la respuesta elegida como correcta por la persona aspirante, se considerarán como no válidas, asimilándose a las preguntas no contestadas.

Tras la realización de este primer ejercicio de la fase oposición, el Órgano Técnico de Selección hará pública en la web de la web y tablón de anuncios de la Mancomunidad la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo.

Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes a la misma, en el Registro General de la Mancomunidad o registros autorizados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de las alegaciones presentadas que sean tenidas en cuenta por parte del Órgano Técnico de Selección, se hará pública junto con el listado de personas aprobadas del primer ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. La plantilla provisional y aquella que resulte tras la estimación de las alegaciones pertinentes, **NO SERÁN RECURRIBLES** de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados/as.

Dado el carácter eliminatorio del primer ejercicio, sólo podrán realizar el segundo ejercicio aquellas personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

El segundo ejercicio, tras la exposición, será valorado por el Órgano Técnico de Selección con un MÁXIMO DE 10 PUNTOS, y serán eliminadas aquellas personas que no superen en el ejercicio un **mínimo de cinco puntos**.



La fecha de realización de la exposición, se comunicará a las personas aspirantes el día de realización del supuesto práctico.

No se permitirá el acceso a cualquier ejercicio de la fase de oposición con los teléfonos móviles y/o cualquier otro dispositivo electrónico. De advertir el Órgano Técnico de Selección que alguna de las personas aspirantes accede a los ejercicios en posesión de los citados dispositivos, podrá excluirlas de su realización y, por consiguiente, de todo el proceso selectivo

Convocatoria

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano Técnico de Selección. La falta de presentación en el momento de ser llamada a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluida del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se realizará de acuerdo en lo establecido en la resolución de 15 de marzo de 2024 de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública en la que se establece para los procesos selectivos que se convoquen en el conjunto de las administraciones públicas que se iniciarán por la letra H, debiendo acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad para el acceso a la prueba.

La fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/board/> y en su página web www.mancomunidadlavega.es; expresando el día, hora y lugar en que se realizará, debiendo mediar un mínimo de 2 días naturales entre el anuncio de celebración y el día de realización de las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas los anuncios se harán públicos por el Órgano Técnico de Selección en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/board/> y en su página web www.mancomunidadlavega.es

Los ejercicios determinados en la cláusula séptima **SE REALIZARÁN EN JORNADAS DIFERENTES.**

Calificación definitiva

La calificación final del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes de la fase de oposición, ordenándose la calificación de mayor a menor puntuación.

Si se presenta una situación de empate en las calificaciones entre uno o varios aspirantes, se establecerá el orden en la lista de la siguiente manera: primero, se tomará en cuenta la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si el empate persiste, se evaluará la mayor puntuación del segundo ejercicio. En caso de que aún haya empate, se resolverá mediante un sorteo.



OCTAVA. Publicidad de las puntuaciones, lista de personas aprobadas y propuesta del Órgano Técnico de Selección.

Efectuada las comprobaciones correspondientes, se procede por el Órgano Técnico de Selección a publicar la lista de las personas participantes que has superado el proceso selectivo. La lista será publicada en el tablón de anuncios electrónico ubicado en la sede electrónica Mancomunidad <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/board/> y en la web de Mancomunidad la Vega www.mancomunidadlavega.es, concediéndose un plazo de CINCO DÍAS hábiles para que se formulen las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes en relación al resultado de la baremación.

La presentación de las incidencias relativas al proceso selectivo o a la actuación del Órgano Técnico de Selección se realizará por las personas aspirantes a través de la sede electrónica.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, el Órgano Técnico de Selección dictará resolución fijando la relación definitiva y ordenada de mayor a menor puntuación de las personas que forman parte de la bolsa de empleo.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de la bolsa.

Finalizado el proceso selectivo, la Presidencia de la Entidad, de acuerdo con la propuesta del Órgano Técnico de Selección, hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/board/> y en su página web www.mancomunidadlavega.es, una resolución definitiva conteniendo la relación de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Con esa resolución definitiva se constituirá una lista de seleccionados/as por orden decreciente de puntuaciones.

La inclusión en la bolsa de empleo no generará derecho alguno frente a la Mancomunidad.

Las personas integrantes de la bolsa podrán ser llamadas, siguiendo el orden de prelación establecido en la misma, para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante nombramiento como personal interino.

Antes de proceder con el nombramiento, la Mancomunidad se reserva el derecho de realizar un reconocimiento médico a la persona aspirante seleccionada. Este examen tiene como finalidad evaluar su aptitud física y psíquica para el puesto. Según los resultados, si se determina que no cumple con los requisitos necesarios, sería excluida de manera temporal o definitiva de la bolsa.

La no presentación de la documentación exigida en la convocatoria, supondrá **la exclusión definitiva** de la Bolsa de Trabajo.

Si una persona aspirante es contactada y decide renunciar sin una causa justificada, será excluida de forma definitiva de la bolsa. No obstante, en situaciones acreditadas de baja médica o maternidad, su posición en la bolsa se mantendrá sin penalización.



En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo fuera de la Mancomunidad, previa acreditación de la situación, la persona aspirante será relegada al último lugar de la lista.

Si no se logra localizar a la persona aspirante después de realizar al menos tres intentos de contacto y transcurrido un plazo de 24 horas desde la última llamada o correo electrónico, ésta quedará automáticamente excluida de la Bolsa de Empleo. En ese caso, se contactará al siguiente aspirante en la lista, siguiendo el orden de prelación establecido.

Para la efectividad del llamamiento, las personas integrantes de la bolsa deberán mantener actualizados sus datos personales.

Si una persona que forma parte de la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por razones que no le son atribuibles, mantendrá su posición en la bolsa de acuerdo con su puntuación.

En cambio, si el cese se debe a causas imputables al trabajador o trabajadora, se considerará como una renuncia, y esta persona será eliminada de la bolsa de empleo.

La duración del nombramiento estará determinada por la necesidad específica que lo haya motivado. Al finalizar el periodo de nombramiento y una vez cumplidas todas las condiciones, el/la trabajador/a regresará a la posición que le corresponde en el orden de prelación de la bolsa, de acuerdo a su puntuación.

La Bolsa entrará en vigor a partir de la fecha de resolución de la convocatoria, con un periodo de vigencia de cuatro años. Si al término de este periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará automáticamente, sin necesidad de un acto expreso, hasta que se constituya una nueva.

DECIMA. Presentación de documentos y nombramientos.

En el caso de que se realice llamamiento para cubrir vacante o realizar una sustitución, la persona que esté situado en el primer lugar de la bolsa, de acuerdo al orden de prelación de la misma, tendrá **un plazo máximo de 10 días naturales**, a contar desde el día siguiente en que se realice el llamamiento, para presentar en las Oficinas de la Mancomunidad, los documentos que acreditan que reúne los requisitos exigidos en la base tercera, y que se determinan a continuación:

- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico y/o psíquico que impida el normal ejercicio de la función. En el caso de aquellas personas aspirantes con diversidad funcional de grado igual o superior al 33%, certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia o de otro Organismo con igual competencia en la materia.



- d) Declaración jurada de no haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

Aquellas personas que dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola no reuniesen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En este caso, se realizará llamamiento a la siguiente persona por orden de prelación en la bolsa y así sucesivamente hasta que se acepte la propuesta de trabajo por alguno de los aspirantes en la bolsa, procediendo por Presidencia a realizar la correspondiente contratación, previa la resolución que proceda.

Presentada la documentación por las personas interesadas y siendo esta conforme, se procederá al nombramiento de funcionario/a interino/a del/la aspirante propuesto/a por el Órgano Técnico de Selección en los términos previstos en las presentes bases y en la legislación vigente. Quien sin causa justificada no asista a la formalización del nombramiento dentro del plazo establecido perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la propuesta de contratación.

UNDECIMA. Incidencias.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las bases de la convocatoria.

DUODECIMA. Facultad de la Presidencia.

La Sra. Presidenta, debidamente facultada para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de las personas aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

DECITERCERA. Protección de Datos de Carácter Personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Mancomunidad la Vega arriba mencionado. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.



En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”. Sus datos serán cedidos a “Otros organismos públicos con competencia en la materia”. No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

FDO. LA PRESIDENTA

DÑA. MANUELA RUIZ PERAL



ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. Constitución Española de 1978: estructura básica, principios fundamentales y derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura, contenido esencial y principios rectores.

Tema 3. Régimen Local español: Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y legislación autonómica. Competencias municipales, órganos necesarios y complementarios. Las mancomunidades.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las administraciones públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 5. Personal al servicio de la administración local. Conceptos y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. Derechos y deberes de los/as funcionarios/as públicos/as locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 6. Contratación del sector público: Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. La contratación administrativa en la esfera local. Los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. La selección del contratista y procedimientos de contratación. La contratación menor.

Tema 7. Transparencia y buen gobierno: normativa, acceso a la información pública y transparencia en la actividad pública. Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Principios de la protección de datos, derechos de las personas.

Tema 8. Igualdad de género en la administración: Ley Orgánica 3/2007 y normativa autonómica. Planes de igualdad, medidas contra la violencia de género y transversalidad en políticas públicas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Principios, objetivos, estructura del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, intervención profesional, instrumentos técnicos y cartera de prestaciones

Tema 10. Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de Políticas Integrales de Juventud. Estrategia Valenciana de Juventud.

Tema 11. Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ): Estructura, funciones, programas, servicios.

Tema 12. Información y movilidad europea: Carta ERYICA (Carta Europea de Información Juvenil) y Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad.

Tema 13. Ciudades Amigas de la Infancia y la Adolescencia (UNICEF). Los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), Naciones Unidas.



Tema 14. Recursos y equipamientos de ocio y tiempo libre en el ámbito local y autonómico. Diseño y gestión de espacios para el desarrollo de la animación juvenil.

Tema 15. Planificación, diseño, organización, desarrollo y evaluación de proyectos y actividades de tiempo libre para jóvenes en el ámbito municipal y mancomunado.

Tema 16. Asociacionismo y participación juvenil. Conceptos y ámbitos. Cómo potenciar la participación juvenil desde la animación sociocultural. Herramientas de participación.

Tema 17. Programas dirigidos a jóvenes en el ámbito de la exclusión social, la promoción de igualdad entre hombres y mujeres, la promoción de la salud y la prevención de conductas adictivas.

Tema 18. Pedagogía del Juego. El valor educativo del juego. Gamificación. Ocio educativo. Declaración “Nos reunimos con otros valores”.

Tema 19. Técnicas y metodologías de la animación. Actividades para el desarrollo de la expresión: oral, plástica, motriz, musical y audiovisual.

Tema 20. El uso de las TIC's en la información juvenil y el trabajo con jóvenes. Estrategias para el aprovechamiento de las redes sociales para difundir información de interés juvenil. Aplicaciones de recursos audiovisuales e informáticos en la animación de ocio y tiempo libre.

Tema 21. Formación, programas y experiencias de educación en el tiempo libre, en educación ambiental y en educación en valores.

Tema 22. Perfil del Dinamizador/a Juvenil. Formación, tareas y funciones. Profesionales de la Juventud. El papel del dinamizador desde una perspectiva interdisciplinar y de trabajo en equipo.

Tema 23. Psicología de la adolescencia y la juventud. Definición y características. Técnicas de comunicación y estrategias para la resolución de conflictos en el ámbito juvenil.

Tema 24. Mancomunidad la Vega: estructura, organización y funcionamiento. Servicios y programas de Mancomunidad la Vega.

Tema 25. Políticas de juventud en Mancomunidad La Vega: La Vega Joven como servicio transversal, I Plan de Juventud 2025-2030. Plan de Infancia y Adolescencia Mancomunidad la Vega PIAM 2021-2025.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y/o a programas o servicios desarrollados por la mancomunidad, se ha de tener en cuenta en su versión más actualizada, siendo responsabilidad de las personas aspirantes la permanente adecuación y actualización de estos contenidos. En cuanto a la normativa, se exigirá el conocimiento de aquella que se encuentre vigente en el momento de celebración de la prueba.



ANEXO II

INSTANCIA PARA FORMAR PARTE DEL PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE DINAMIZADOR/A JUVENIL MEDIANTE OPOSICIÓN PARA MANCOMUNIDAD LA VEGA

Apellidos:	Nombre:
DNI:	Teléfono:
Domicilio:	Localidad:
Correo electrónico:	Código Postal:
Medio de notificación: <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> En papel	
Adaptación de tiempos y/o medios:	
Observaciones (indique en este apartado cualquier información o dato que considere relevante para el desempeño de este puesto)	



Comparece ante la Mancomunidad la Vega, y **EXPONE:**

Que, he tenido conocimiento de la Convocatoria del proceso selectivo para establecer una Bolsa de Trabajo, publicada en el BOP.

Que, estando interesado/a en participar en dicho proceso selectivo, concretamente en la convocatoria de una Bolsa de DINAMIZADOR/A JUVENIL mediante oposición para Mancomunidad la Vega,

DECLARO EXPRESAMENTE

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Específica de la Convocatoria para participar en la misma.
- Que conozco y acepto la totalidad de las Bases que rigen el proceso selectivo.
- Que aporto junto a la instancia todos los documentos exigidos en la Base cuarta.
- No haber sido separado/a del servicio a la Administración Pública en virtud de expediente disciplinario firme, ni estar inhabilitado/a o suspenso/a para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la función y normal desarrollo de las prácticas profesionales.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

SOLICITO:

Participar en el proceso selectivo iniciado por Mancomunidad la Vega para formar parte de la Bolsa de Trabajo que se especifica en esta instancia.

Junto a esta instancia acompaño los documentos requeridos en las bases de la convocatoria:

- Copia del DNI o documentación equivalente para las personas no nacionales.
- Copia de la Titulación Académica.
- Certificación negativa actualizada por delitos de naturaleza sexual, expedida por el Registro Central de Delinquentes Sexuales.
- Justificante del ingreso de la Tasa de examen.

En Redován a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____.

